



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00506-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: JAVIER AUGUSTO VALENCIA PEÑA

La secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Recibo Pago Notificación Personal.....Folio 28,41	\$	35.200,00
Pago gastos Curador.....Folio 51	\$	200.000,00
Agencias en derecho.....Folio 58	\$	4.164.000,00

TOTAL

\$ 4.399.200, 00

**SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
DOSIENTOS PESOS M/Cte.**

Buga Valle, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-



Rad.76-111-40-03-001-2018-00506-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa con liquidación de costas procesales. Queda para proveer.-, noviembre 15 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00506-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: JAVIER AUGUSTO VALENCIA PEÑA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2479

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Conforme la liquidación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto –fl.59-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

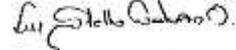
NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 175.



LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1e34f9b0e1d47f76767532bc2418f2fd0639f06ff7ce54eaf77efd9ec44e53**

Documento generado en 16/11/2022 08:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>